



UNIVERSIDAD DE CÓRDOBA
CONSEJO SUPERIOR

Rumbo a la
**ACREDITACIÓN
INSTITUCIONAL**

ACUERDO NÚMERO 123

POR EL CUAL SE DECLARA UNA PRORROGA DE PERIODO Y SE ESTABLECE SU DURACIÓN EN RELACIÓN CON EL REPRESENTANTE DEL SECTOR PRODUCTIVO ANTE EL CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO

EL CONSEJO SUPERIOR

En uso de sus atribuciones legales y estatutarias, particularmente las concedidas en el literal d del artículo 6 del Acuerdo 103 de 2014 del Consejo Superior de la Universidad de Córdoba y

CONSIDERANDO

Que de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 69 de la Constitución Política de Colombia "*Se garantiza la autonomía universitaria. Las universidades podrán darse sus directivas y regirse por sus propios estatutos de acuerdo con la ley*"

Que de conformidad con el parágrafo 2º del artículo 64 de la Ley 30 de 1992, "*Los estatutos orgánicos reglamentarán las calidades, elección y período de permanencia en el consejo superior, de los miembros contemplados en el literal d) del presente artículo (Un representante de las directivas académicas, uno de los docentes, uno de los egresados, uno de los estudiantes, uno del sector productivo y un ex rector universitario –Destacado fuera del texto original-).*"

Que en desarrollo del mencionado artículo de la Ley 30 de 1992, la Universidad de Córdoba adoptó el Estatuto General, mediante el Acuerdo No. 0021 del 24 de junio de 2004, el cual, en su artículo 28, establece:

"El Consejo Superior Universitario es el máximo órgano de Dirección y Gobierno de la Universidad y está integrado por: (...) d) Un representante de las directivas académicas, uno de los docentes, uno de los egresados, uno de los estudiantes, uno del sector productivo y un exrector de la Universidad de Córdoba".

Comprometida con el desarrollo regional

Carrera 6ª. No. 76-103 Montería NIT. 891080031-3 - Teléfono: 7860300 - 7860920 - 7860381
www.unicordoba.edu.co



W. J. V.



UNIVERSIDAD DE CÓRDOBA
CONSEJO SUPERIOR

Rumbo a la
**ACREDITACIÓN
INSTITUCIONAL**

Que, así mismo, en el artículo 28 del Acuerdo No. 0021 del 24 de junio de 2004 (Estatuto General), modificado por el Acuerdo No. 014 del 27 de abril de 2012, se preceptúa:

"El Representante del Sector Productivo será elegido por el Consejo Superior Universitario de candidatos postulados por los distintos gremios o asociaciones del sector productivo, legalmente constituidos, que representan a los sectores económicos: agropecuario, industrial, financiero, de servicio y comercial del departamento de Córdoba, para un periodo de tres (03) años. Cada gremio podrá postular hasta dos (02) candidatos)".

Que el Representante del Sector Productivo ante el Consejo Superior de la Universidad de Córdoba, Doctor Roberto Lora Méndez, se posesionó el día 05 de septiembre de 2013, tal como consta en el Acta No 022 del 05 de septiembre de 2016.

Que en virtud del anterior considerando, y en aplicación Acuerdo No. 014 del 27 de abril de 2012 del CSU, el periodo del mencionado consejero se cumplió el pasado 05 de septiembre de 2016.

Que el literal d del Artículo 6° del Acuerdo 103 del año 2014 del Consejo Superior; establece como una de las funciones del mismo *"proveer temporalmente las vacancias que se presenten en el seno del Consejo Superior por vencimiento del periodo de sus miembros. Para este caso, el CSU prorrogará de manera automática el periodo de sus miembros activos **hasta** por un máximo de seis meses"*.

Que en aplicación de la anterior normatividad, el periodo del doctor Roberto Lora Mendez se prorrogó automáticamente el 06 de septiembre de 2016.

Que en sesión extraordinaria del día 09 de septiembre de 2016, el Consejo Superior Universitario, en aplicación de su potestad para determinar el *quantum* del periodo de la prórroga de sus miembros cuando se les vence el periodo; estableció que la misma sería desde el 06 de septiembre de 2016 hasta el 16 de septiembre de 2016, inclusive.

Comprometida con el desarrollo regional



Yago S.



UNIVERSIDAD DE CÓRDOBA
CONSEJO SUPERIOR

Rumbo a la
**ACREDITACIÓN
INSTITUCIONAL**

Que en mérito de lo expuesto;

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR que el periodo del doctor Roberto Lora Méndez, identificado con cédula de ciudadanía No 78.714.867, representante del sector productivo ante el Consejo Superior Universitario, se prorrogó automáticamente desde el 06 de septiembre de 2016.

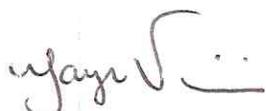
ARTÍCULO SEGUNDO: ESTABLECER que el periodo de la prórroga será de once días calendario, por lo que su periodo se prorroga hasta el día 16 de septiembre de 2016, inclusive.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR al Doctor Roberto Lora Méndez de la presente decisión en los términos que establecen los artículos 66 y s.s de la ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO CUARTO: Contra la presente decisión no procede recurso alguno.

NOTÍFIQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Montería, a los 09 días del mes de Septiembre de 2016


MAYRA LUCIA VIEIRA CANO
Presidente


RAFAEL PACHECO MIZGER
Secretario General

Comprometida con el desarrollo regional

